

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN BIDIRECCIONAL SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y CODELCO CHILE- DIVISIÓN SALVADOR

COPIAPÓ, 08 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 88

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La Prov. n° 440, de 04 de noviembre de 2021, de Rectoría, mediante la cual solicita emitir acto administrativo que apruebe convenio marco de colaboración y vinculación bidireccional entre la Universidad de Atacama y Codelco Chile- División Salvador.

El Ord. Int. N° 82, de 02 de noviembre de 2021, del Director de Vinculación y Comunicaciones, mediante el cual solicita la Decretación a través de acto administrativo del convenio marco de colaboración y vinculación bidireccional entre la Universidad de Atacama y Codelco Chile- División Salvador.

El Convenio marco de colaboración y vinculación bidireccional, de 17 de agosto de 2021, suscrito entre la Universidad de Atacama y Codelco Chile- División Salvador.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio marco de colaboración y vinculación bidireccional, de 17 de agosto de 2021, suscrito entre la Universidad de Atacama y Codelco Chile- División Salvador, según lo que se indica a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN
BIDIRECCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
Y
CODELCO CHILE - DIVISIÓN SALVADOR**

En Copiapó, a 17 de agosto de 2021, entre la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N°71.236.700-8, representada por el Dr. Celso Arias Mora, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en su calidad de Rector de la Universidad de Atacama, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Copayapú N°485, comuna y ciudad de Copiapó, en adelante "UDA", por una parte; y, por la otra parte, **CODELCO CHILE - DIVISIÓN SALVADOR**, empresa del Estado, minera, industrial y comercial, RUT N°61.704.000-K, representada por su Gerente General, Christian Marcel Toutin Navarro, Cédula Nacional de Identidad N°10.044.337-6, domiciliado en Avenida Bernardo O'Higgins N°101, El Salvador, comuna de Diego de Almagro, en adelante "DSAL", y en conjunto con la UDA las "Partes" e individualmente cada una de ellas la "Parte", manifiestan por este medio, su interés en desarrollar actividades de colaboración institucional e intercambio de conocimiento académico, científico, técnico y culturales en beneficio mutuo y para el desarrollo regional, para lo cual acuerdan establecer el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Vinculación Bidireccional, en adelante el "Convenio", considerando:

1. Que Codelco Salvador y la Universidad han manifestado su voluntad de establecer un programa de actividades de interés y beneficios mutuos, que contribuyan al desarrollo de las "Partes" y la Región.
2. El interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas, científicas, técnicas, sociales y culturales conjuntas.
3. Que Codelco Salvador reconoce a la Universidad como institución de excelencia para promover la nivelación de estudios a trabajadores/ras de la industria minera.
4. Que la Universidad reconoce como referente en la Región a Codelco Salvador en minería a gran escala, relacionamiento comunitario y desarrollo regional.
5. El beneficio recíproco de promover acciones de intercambio de experiencias que contribuyan al avance científico y al fortalecimiento de sus recursos humanos especializados.

De acuerdo a lo anterior, ambas Partes se han propuesto emprender la colaboración interinstitucional, de acuerdo con las siguientes cláusulas de este instrumento.

PRIMERO. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES.



La **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** es una institución de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter público y está regida por sus propios Estatutos, los cuales indican que su objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias". Además, está sujeta a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y como institución estatal, de la ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, al Estatuto Administrativo y a la fiscalización y control de sus actos administrativos por parte de la Contraloría General de la República.

Físicamente, la Universidad tiene su casa central en Copiapó con campus territorialmente descentralizados en las ciudades de Vallenar y Caldera.

Fue creada en 1981, sobre la base de la sede Copiapó de la ex Universidad Técnica del Estado. A su vez, esta provenía de la fusión de la antigua Escuela de Minas de Copiapó, fundada en 1857, de histórica trayectoria al servicio de la minería chilena y de la Escuela Normal de Copiapó, dada su formación integral y sólido compromiso social.

La Universidad declara ser "una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo".

Su visión es ser una Institución de Educación Superior del Estado reconocida por su responsabilidad social y su gestión eficiente, acreditada como institución y en todas sus carreras profesionales y grados académicos. Al mismo tiempo que ser reconocida y valorada socialmente por su contribución al desarrollo de la Región de Atacama y desde ella al resto del país, por la calidad de los profesionales egresados, la diversidad de su oferta educativa en distintos niveles de formación, y el aporte al sector social y productivo mediante la gestión de proyectos de investigación y desarrollo, en estrecha colaboración con éstos.

Es miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas; forma parte del Consorcio de Universidades Estatales, de la Agrupación de Universidades Regionales de Chile y del Consejo de Rectores de la macrozona Norte.

En la actual sociedad del conocimiento, la Universidad de Atacama tiene un rol fundamental como entidad que crea y transfiere conocimiento a su entorno, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico de la región. Hoy más que nunca, la vinculación entre la Universidad y los actores sociales se alza como una gran oportunidad para articular capacidades y recursos que permitan generar innovaciones con el fin de responder al compromiso social de las universidades con su entorno.

Por su parte, las operaciones de **CODELCO DIVISIÓN SALVADOR** se ubican en la comuna de Diego de Almagro, Región de Atacama, a 2.600 metros sobre el nivel del mar, a una distancia de 1.100 kilómetros de Santiago. También cuenta con operaciones en Potrerillos y Puerto Barquitos, Chañaral.

Comenzó a explotar sus minerales de forma subterránea en 1959, en la actualidad los yacimientos Inca, con igual método de explotación. Actualmente, DSAL se encuentra en un proceso de traspaso de mina subterránea a rajo abierto, gracias al proyecto Rajo Inca, que le permitirá extender sus operaciones por 47 años más.

Codelco es una empresa autónoma del Estado, propiedad de todos los chilenos y chilenas, principal productora de cobre de mina del mundo, líder en reservas del mineral a nivel planetario y motor del desarrollo del país.

Una gestión moderna, profesional, transparente y auditable es el eje de acción del directorio de la empresa. Por eso, Codelco cuenta con normativas exigentes y en permanente revisión sobre transparencia, probidad y buen gobierno corporativo.

En Codelco estamos implementando en nuestras operaciones mineras, una nueva visión en materia de sustentabilidad, pues entendemos que el desarrollo no es posible sin fomentar un fuerte sentido de comunidad y de preocupación por el entorno.

La seguridad y la salud ocupacional constituyen uno de los ejes fundamentales de nuestra gestión corporativa. La protección de nuestros trabajadores, ya sean propios o de terceros, es un valor irrenunciable y principio central de nuestra Política de Seguridad, Salud en el Trabajo y Riesgos Operacionales y se materializan a través del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Riesgos Operacionales (SIGO) que se proyecta al futuro como uno de los habilitadores clave del proceso de transformación que llevamos adelante.

Desde esta forma, consideramos los fines y objetivos de ambas instituciones, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio, que diseña un marco global de actuación y cooperación, entre la UDA y DSAL, que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro.

SEGUNDO. OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Las Partes establecen como objetivos del presente convenio los siguientes:



- a) Establecer las bases para facilitar el desarrollo y posterior ejecución de acuerdos específicos y complementarios.
- b) Construir un proceso sistemático de Vinculación Bidireccional, que permita realizar acciones de cooperación y apoyo mutuo a favor de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales y de la Región.

TERCERO. OBJETO DEL CONVENIO.

La UDA en conjunto con DSAL, buscan celebrar un Convenio de Colaboración y Vinculación Bidireccional, en el que todas las partes aspiran a desarrollar un proceso de cooperación mutua y comprometen estudiar las formas concretas de establecer convenios específicos en beneficio recíproco y que permitan:

- a) Colaboración para la Formación Académica, que fomente acuerdos específicos directos entre Trabajadores/as de División Salvador y las unidades académicas de la Universidad, tales como sus Facultades, Escuelas, Institutos, Centros y Departamentos.
- b) Participación de Alumnos/as, Egresados/as de pregrado y postgrado, que favorezca la realización de estudios complementarios o de especialización, bien como pasantías de investigación o visitas de intercambio y de conocimiento recíproco, tanto para alumnos/as nacionales como extranjeros/as.
- c) Colaboración para la Formación Académica, de Personas que materialicen compromisos de la División Salvador con la Comunidad en el marco del desarrollo sustentable de la Región.
- d) Colaboración para que estudiantes de las unidades académicas de la Universidad, tales como sus Facultades, Escuelas, Institutos, Centros y Departamentos, puedan desarrollar sus actividades prácticas necesarias para optar al título académico en las áreas operativas y de gestión de la División Salvador.
- e) Colaboración en la utilización de infraestructura de las Partes (Estadios, aulas, cines, centros) con orientación a fomentar las Artes y Cultura, mediante programas desarrollados en conjunto con los diferentes stakeholders identificados en la Región.
- f) Fomentar la Inclusión y Diversidad en todos los programas que surjan de este convenio.
- g) Fomentar el uso intensivo de tecnología e innovación en todos los programas que surjan de este convenio.

CUARTO. MODALIDADES EN EJECUCIÓN DE CONVENIO.

La implementación o ejecución de cada acuerdo o programa, dentro del marco del presente instrumento, podrá ser objeto de un contrato o convenio específico, que elaboren y celebren ambas partes, en el que se señalará: la denominación del acuerdo o programa, la definición de los objetivos perseguidos por las partes, la contribución de cada una de las partes, la forma de financiamiento, requisitos, alcance del acuerdo o programa, su duración, la descripción del plan de trabajo con indicación de las etapas, planificación de actividades, cronología de desarrollo y la posibilidad de prorrogar o no el acuerdo o programa específico, el presupuesto total, los medios materiales y humanos que se requiera, y todo otro aspecto relativo a la implementación y ejecución del acuerdo o programa que se trate.

Cada convenio específico deberá ser aprobado por las autoridades competentes en las instituciones partes del presente instrumento, y firmado por las personas que estos designen.

QUINTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda que se presente con motivo de la interpretación, aplicación o extensión del presente instrumento, será resuelto, en primera instancia, de manera conjunta y amistosa por ambas partes, de lo cual se deberá dejar constancia en forma escrita y se entenderá formar parte integrantes del presente contrato, esto sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

SEXTO. VIGENCIA DEL ACUERDO.

Las partes acuerdan que el convenio que por éste acto suscriben, comenzará a regir desde el día de su suscripción y completa tramitación del acto aprobatorio. Tendrá una duración de indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante constancia escrita debidamente dirigida al representante legal de la contraparte, notificando con a lo menos 60 días de anticipación.

SEPTIMO. LIBERTAD DE CONTRATACIÓN DE LAS PARTES RESPECTO A TERCEROS.

Es voluntad de las partes, dejar expreso testimonio que el presente convenio, en ningún caso, implica una limitación a las más absoluta independencia entre las partes contratantes, no limitando, por ende, su facultad para celebrar otros acuerdos o convenios, que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas o con terceros, manteniendo, por ende, la autonomía necesaria para celebrar toda clase de acuerdos, convenios o contratos, y prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de éste instrumento.

OCTAVO. CONSTACIÓN DE NO COMPROMISO ECONÓMICO.

Las partes dejan constancia que, la celebración del presente instrumento, no implica ningún tipo de compromiso económico, ya que las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, serán objeto de revisión expresa en los acuerdos complementarios o en los convenios específicos que se celebren.

NOVENO. EXTENSIÓN DEL CONVENIO.

Por éste acto, las partes se reservan la facultad de extender, de común acuerdo, el ámbito de la aplicación del presente instrumento a otras áreas que sea de su interés, dejando expresa constancia de aquello por escrito.



DÉCIMO. CONOCIMIENTO LEY N°20.393.

La Universidad declara haber tomado conocimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N°20.393, por lo que se compromete a informar a DSAL, a través del encargado de prevención de delitos, si toma conocimiento de que algún empleado de DSAL pudiera estar involucrado en la comisión de los delitos descritos en la mencionada ley, tales como el lavado de activos, financiamiento de terrorismo, cohecho de funcionario público y receptación.

DÉCIMO PRIMERO. CONSTANCIA DE NO RELACIÓN LABORAL.

Las partes dejan constancia que la presente relación contractual, no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o alumnos dependientes de ninguna de las Instituciones.

En consecuencia, las instituciones no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

DÉCIMO SEGUNDO. COMPETENCIA DE TRIBUNALES.

Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes señalan expresamente que se someten íntegramente a los señalado por parte de nuestro legislador en el Título VII de "La Competencia", artículos 134 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales, normas que se entienden conocidas por ambas partes y fijan los tribunales de la ciudad de Copiapó.

DÉCIMO TERCERO. COORDINADORES DEL CONVENIO.

Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador del Convenio, por parte de la UDA, será quien ejerza el cargo de Director de Vinculación con el Medio, por parte de DSAL, será quien ejerza el cargo de gerente de Recursos Humanos.

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

Los representantes de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades relacionadas.

DÉCIMO CUARTO. ACREDITA PERSONERÍA.

La personería del Rector don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N°359, de fecha 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería del señor Christian Marcel Toutin Navarro, para representar a Codelco División Salvador, consta en la escritura pública de fecha 2 de septiembre de 2019, Repertorio N°49.241 /2019, otorgada en la Notaría de Santiago Alvaro González Salinas.

DÉCIMO QUINTO. FIRMA DE CONVENIO.

El presente instrumento se firma en Cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada institución.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.




ALEJANDRO SALINAS OPAÑO
Secretario General

FAO/ASO/EE/rg.

Distribución:

- Secretaría General
- Contraloría Interna
- DIVIC
- Decretación
- Archivo Institucional


FORLIN AGUILERA OLIVARES
Rector(S)

VISO
09 NOV 2021
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

